

Relación de ascensos del mes de Mayo que cita la Real orden de 23 de Junio de 1926

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO EN EL ESCALAFÓN	MINISTERIO E N Q U E S E I N C R I B E	ANTICUIDAD E N L A N U E V A C A T E G O R I A	TURNO DE ASCENSO CON ARRIBO AL REAL DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTERO PRIMERO, EL SEGUNDO Nicolás Carballo Manuado	30	Gobernación	2 Mayo 1926	Primero	PRIMERO Felipe Rubio Muñoz, por jubilación.
A PORTERO SEGUNDO, EL TERCERO Justo Jiménez del Río	56	Hacienda	2 Mayo 1926	Primero	SEGUNDO Nicolás Carballo Manuado, por ascenso.
A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS José Lara Moreno Vicente Blázquez Ferrando	84 85	Gobernación Gobernación	2 Mayo 1926 21 Mayo 1926	Tercero Primero	TERCEROS Justo Jiménez del Río, por ascenso. Mariano Guerra Ferrando, por defunción.
A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS Perpetuo Godoy Sáinz Mariano Ruiz Ambrosio Antonio Muñoz Timoteo Mariano Puez Navarro Angel Seijas Abel	130 231 131 132 234	Gobernación Romantic Gobernación Gobernación Gifón y Justicia	2 Mayo 1926 5 Mayo 1926 19 Mayo 1926 21 Mayo 1926 24 Mayo 1926	Primero Segundo Tercero Primero Segundo	CUARTOS José Lara Moreno, por ascenso. Cayetano Hoggato Polo, por jubilación. Pérez Almánez García, por jubilación. Vicente Blázquez Ferrando, por ascenso. Hermenegildo Bravo Sánchez, por defunción.

Madrid 23 de Junio de 1926.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del actual, el Real decreto aprobando el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España y exigiendo su aplicación la renovación total o parcial de documentos y su distribución a las dependencias a quienes por el mismo texto legal corresponda utilizarlo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a tal efecto, se entienda que el Reglamento de 16 de Junio de 1925, aprobado por Real decreto de la misma fecha entró en vigor, para su ejecución, a partir del día 1.º de Agosto próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación y de Fomento.

Excmo. Sr.: El Ateneo de Madrid, de gloriosa historia cultural, exclusivamente científica, literaria y artística, según reza el artículo 1.º de su Reglamento, que ha venido mereciendo decidida protección del Poder público, está actuando al presente y no por primera vez al margen de su misión y sirviendo de foco de rebeldía y conspiraciones contra el orden público, no sin la protesta viva de gran número de sus socios y la silenciosa de los muchos que de él se han desentendido, enojados por esta desviación de su finalidad.

Será tímido y negligente el Poder público si no hiciera uso de sus facultades discrecionales para poner remedio a la irregularidad señalada, procurando al propio tiempo no malograr la realización de los fines culturales que a dicha Sociedad corresponde llenar.

Al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a partir de la publicación de esta Real orden se considerará modificado el artículo 4.º en relación con el 31 del Reglamento por que se rige el Ateneo de Madrid, en el sentido de que la admisión de los socios correspondará por entero a la Junta de Gobierno.

2.º Que queda suspendida la celebración de las Juntas generales